

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N°482 -2013-MINAGRI-PSI**

Lima, 09 SET. 2013

**VISTO:**

El Memorando N°2456-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de setiembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Ancash", ubicada en distrito y provincia de Huaraz, Región Ancash, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, con el Oficio N° 730-2013-AG-DGIH/DG, de fecha 31 de mayo de 2013, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego remite el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Ancash", adjuntando la ficha de Evaluación y Calificación correspondiente, habiendo sido admitido por el Comité Técnico Mi Riego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 208-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2013, se autorizó la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO, hasta por la suma de S/. 119'918,437 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron



aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto, materia de la presente Resolución;

Que, con el Informe N° 010-2013-MINAGRI-PSI-JCCH, de fecha 07 de agosto de 2013, el Ingeniero Jorge Carrasco Chapoñan, especialista de la Oficina Técnica de Mi Riego, ha procedido a la revisión de los objetivos y metas físicas del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Ancash", consistente en la construcción de la infraestructura de riego en los tramos desde la quebrada de Shallap hacia Huapish y Toclla; indicando que el Proyecto cumple con las especificaciones técnicas para estructura hidráulica en lo referente a ubicación, controles y proceso constructivo, garantizando la eficiencia hidráulica de los sistemas proyectados; finalmente, otorga su conformidad y recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 026-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 08 de agosto de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que, ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre-Inversión del mencionado Proyecto de Código SNIP 83853; agrega, que se encuentra en estado viable con relación al Expediente Técnico, y concluye señalando que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/. 2' 736,625.43, que representa el 18.73%, en relación al PIP viable, de acuerdo al detalle contenido en el cuadro comparativo que acompaña en su informe; indica también, que el citado Proyecto cuenta con el Informe de Gestión Ambiental, otorgando su conformidad técnica y recomendando su aprobación; adjunta copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F15 y F 16;

Que, con relación al estudio de impacto ambiental de referido Proyecto, obra en Expediente Técnico materia de la presente Resolución el Informe N° 882-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-64492-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios a través del Oficio N° 1534-13-MINGRI-DGAAA-64492-13, de fecha 27 de agosto de 2013, en el que se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que la Entidad cuente con un Supervisor ambiental; asimismo, el citado Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; concluyendo, que de la revisión efectuada al informe ambiental del Proyecto en mención, el mismo contiene el desarrollo establecido en la sexta disposición transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; finalmente, recomienda remitir el presente informe al PSI para su implementación;

Que, por el Memorando N° 0506-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 06 de setiembre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Ancash", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, concordante con el Informe referido precedentemente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 482 -2013-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Ancash", indicando que el mismo consta de 05 pioneros y 01 CD y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico según corresponda, de conformidad con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 23 de julio de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

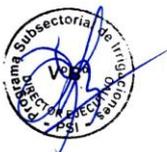
Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Ancash", ubicado en el distrito y provincia de Huaraz, Región Ancash, con Código SNIP N° 83853, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.



17'344,336.20 (Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis y 20/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Supervisión, Gastos Generales y Utilidad, a precios al mes de mayo de 2013 y un plazo de ejecución de 270 días calendario, el mismo que consta de 05 Volúmenes compuestos por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Memoria de Cálculo y Diseño, Planilla de Metrados, Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Panel Fotográfico, Estudio de Mecánica de Suelos. Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Topografía, Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional, Estudio Hidrológico, Estudio Agrológico y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Huaraz, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Huarmey-Chicama.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación del Plan de Manejo Ambiental, así como por el cumplimiento de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 882-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-64492-13, referido en el sétimo considerando de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico según corresponda, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Ancash", ubicada en distrito y provincia de Huaraz, Región Ancash", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Hidráulica-DGIH del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Autoridad Local de Agua Huarmey-Chicama, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
*Jorge H. Zuniga Morgan*  
ING. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO